



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-CU-2025  
PIURA, 16 de abril de 2025**

**VISTO**

La Sesión Extraordinaria N° 06 de Consejo Universitario del 16 de abril de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-AU-UNP-2025, del 12.Mar 2024, se Resuelve: *Artículo 1°: PRORROGAR EL MANDATO, a partir del 13 de marzo de 2025, al DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN en el cargo de RECTOR (e) de la Universidad Nacional de Piura, hasta que se elija y proclame al ganador de las elecciones complementarias al cargo de Rector que complete el periodo 2023-2028. (...)*

Que, en Sesión Extraordinaria N° 06 del 16.Abr.2025, el DR. WILSON GERONIMO SANCARRANCO CORDOVA, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, comunica que para la firma de convenios marcos y específicos durante el año 2025, tiene que realizarse la actualización de la Resolución de Consejo Universitario N° 509-A-CU-2024, de fecha 19 de setiembre del 2024, que resolvió: "**ARTÍCULO 1: AUTORIZAR, al DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas. (...)**"



Que, el Pleno del Consejo Universitario, aprobó por unanimidad el pedido de incluir lo solicitado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, en Sesión Extraordinaria N° 06 del 16 de abril de 2025;

*Que, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que es atribución del Consejo Universitario*

*"Art. 174.4 Autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad*

*"Art. 174.19 Concertar acuerdos a convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras públicas o privadas"*

Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria:** (...) *La autonomía es*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-CU-2025  
PIURA, 16 de abril de 2025**

*inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;*

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 16 de abril de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, en conformidad con el pleno de Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del **02 de enero del 2025**, al **DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas durante su mandato.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, su publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14), OCAJ, INT, ARCHIVO (02)  
022 copias/  
VAGV/*Feru*

  
*[Handwritten signature]*  
Abg. Vanessa Arline Grón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*[Handwritten signature]*  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN  
RECTOR (e)